

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 29)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Hallándose en inminente trance de ultimación la reforma del régimen municipal en toda España, que ha de ser seguida por la del régimen provincial, parece oportuno relevar a las actuales Corporaciones locales de la obligación de confeccionar presupuestos para el próximo ejercicio económico, pues en el curso de éste habrá de llevarse a cabo la implantación del nuevo sistema orgánico, abriéndose con él horizontes más amplios a la iniciativa pública.

Ello aconseja la prórroga de los actuales presupuestos provinciales y municipales, pero no en forma férrea y fija, sino con la elasticidad precisa para que en el año 1924-1925, dentro siempre, como máximo, de las cifras globales que han regido para el corriente, puedan marcar criterios de economía y orden los Administradores de Municipios y Provincias.

Respondiendo a esta doble orientación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran prorrogados durante el año económico próximo los actuales presupuestos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales de toda España, con

excepción de las Diputaciones Vascongadas y Navarra y de aquellas Corporaciones provinciales y municipales que al publicarse esta disposición hubiesen aprobado ya los nuevos presupuestos.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos harán el acoplamiento de sus presupuestos al ejercicio económico entrante, con sujeción a las siguientes normas generales:

a) Deberán proceder al arreglo de sus diferentes plantillas de personal administrativo, técnico, especial, pericial y subalterno, a base de ir reduciendo, mediante sucesivas amortizaciones, a un máximo del 20 por 100 del total presupuesto de gastos, la consignación destinada a las indicadas atenciones. Dicha amortización no será nunca inferior al 25 por 100 de las vacantes; pero si alguna Corporación hubiese establecido tipo superior, subsistirá éste.

b) Deberán asimismo revisar todos los acuerdos que a partir de día 1.º de enero de 1919 hayan producido gastos voluntarios o aumento en los ya presupuestados con anterioridad, confirmando o anulando o modificando tales acuerdos, según proceda en estricta interpretación legal y adaptación moral de las disposiciones vigentes al tiempo de ser adoptados.

c) Los acuerdos a que se refiere la regla anterior podrán subsistir íntegramente cuando favorezcan instituciones o entidades que realicen fines notorios y generales de enseñanza, beneficencia o asistencia social.

d) Deberán asimismo las Diputaciones y Ayuntamientos suprimir de los nuevos presupuestos todas las cantidades incluidas en los actuales que respondan a gastos o servicios temporales concluidos, y consignar en cambio, las que sean precisas para dotar obligaciones legítimamente adquiridas durante el ejercicio corriente.

e) También deberán revisar los gastos que como obligatorios figu-

ren en sus presupuestos actuales, para confirmar tan solo aquellos que estén debida y expresamente establecidos por las Leyes y Reglamentos vigentes.

f) Queda totalmente prohibido aumentar los gastos de carácter voluntario y los de personal, salvo lo dispuesto en el apartado d). Las respectivas Corporaciones serán responsables de todo acuerdo en contrario.

g) Dentro de las cifras globales de los presupuestos corrientes, las Corporaciones podrán acordar transferencias, que han de someterse a la aprobación del Gobernador o del Ministerio según los casos.

3.º Las prórrogas de los presupuestos municipales no serán óbice a que los Ayuntamientos que utilicen el repartimiento general de utilidades confeccionen el que corresponde al próximo ejercicio.

4.º Al adaptar sus presupuestos las Diputaciones y Ayuntamientos deberán atenerse a lo prevenido en las Reales ordenes de 7 y 27 de junio de 1922, respectivamente.

5.º En el caso de que los presupuestos de las Corporaciones locales ya aprobados para el año próximo no obtengan la sanción de los Gobernadores civiles o de este Ministerio, según se trate de Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, se entenderán prorrogados los del ejercicio actual conforme a las reglas establecidas en esta disposición.

6.º La Dirección general de Administración local resolverá todas las dudas y dificultades que sugiera a las Corporaciones locales la aplicación de esta Real orden.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 23.)

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Pedro Bernardo, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 5 por 100. (Real orden de 28 de agosto de 1903.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 9.206'40 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 18.412'81 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Casarego.  
Gavilanes.  
Mijares.  
Pedro Bernardo.  
Piedralaves.

Madrid 16 de enero de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.  
(De la *Gaceta* núm. 17.)

## Gobierno Civil.

### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villavieja de Muñó, contra providencia de ese Gobierno, estimando el recurso de D. Antonio Palomares, Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Quintanilla-Somuño, reclamando haberes que le adeudan los Ayuntamientos de Mazuelo y Villavieja de Muñó, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 25 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del reglamento de 14 de marzo de 1918, reformado por Real decreto de 13 de agosto de 1921, se convoca a los electores comerciantes e industriales comprendidos en el censo de la Cámara oficial de comercio e Industria de Briviesca, para la renovación bienal de la mitad de los miembros que integran su Junta directiva.

Las elecciones tendrán lugar el día 24 del próximo febrero, en las horas de nueve a trece, durante las que se celebrará la votación, quedando señalado como colegio único el domicilio de dicha Cámara.

La proclamación de candidatos tendrá lugar al día 19 del mismo mes de febrero, también en el domicilio de dicha Cámara, durante las horas de diez a trece, a cuyo efecto estará constituida la Junta que previene el artículo 37 del reglamento.

Corresponde ser elegidos: un miembro, por la categoría 1.ª, y dos por la 2.ª, de la sección de comercio; y tres miembros por la categoría única de la sección de industria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

### Circular.

Según participa a este Gobierno el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, durante los días del 1.º al 9 del próximo mes de febrero, efectuará ejercicios nocturnos de tiro de las veinte a las vein-

tidós, en el polígono de «Vista Alegre» el Regimiento Infantería de La Lealtad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos 29 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

**Emilio Ruiz Rubio.**

## Diputación Provincial

*Sesión de constitución de la Diputación provincial del día 20 de enero de 1924.*

Constituido D. Emilio Ruiz Rubio, Gobernador civil de la provincia, a la hora de las diez y siete y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Corporación, en virtud de convocatoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 del actual y para dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto del día 12 del mismo mes, inserto en la *Gaceta* del siguiente día 13, por el que se declararon disueltas las Diputaciones provinciales de toda España, disponiendo además que los Gobernadores civiles designarán tantos Diputados provinciales interinos como en propiedad debiera tener la Corporación y que las nuevas Diputaciones se constituyesen en el día de hoy, asistiendo los Diputados designados y clasificados por distritos en la forma siguiente: por Burgos-Sedano, D. Tomás Alonso de Armiño, don Perfecto Ruiz Dorronsoro, D. Buenaventura Conde Fernández-Cobo y D. Laureano Gómez Salces; por el de Briviesca-Belorado, D. José de la Torre Villar, D. Adolfo Miguel Rico, D. Angel Remacha Cadena y D. Ricardo Amézaga Sáiz; por Aranda-Roa, D. Manuel Gaitero Gil, D. Antonio Plaza Iglesias, D. José Redondo Arranz y D. Julio Soto Saez; por el de Lerma-Salas, D. Anselmo García Gil, D. Jesús Aparicio Rica, don Luis García y García y D. Julián Martínez Vare; por el de Miranda-Villarcayo, D. Emilio Quintana Vazquez, D. Eladio Escudero Romero, D. Julio Pérez Alaña y D. Manuel González San Martín, y por el de Castrogeriz-Villadiego, D. Toribio Gil de la Piedra, D. Angel García Vedoya, D. Eloy García de Quevedo y Concellón y D. Cástulo Orejón Carranza,

El Sr. Gobernador declaró abierta la sesión, y después de saludar a los nuevos Diputados, de quienes dijo que estaban desligados en absoluto de la política y que habían sido nombrados por indicación de personalidades burgalesas, les manifestó que, aunque reconocía que para ellos era un verdadero sacrificio aceptar el cargo, no debían dudar en acatar la designación, siquiera fuese por deber de patriotismo.

Añadió que las noticias que tenía de los Diputados que habían cesado

no podían ser más satisfactorias, pero que el sistema era necesario que desapareciese y por eso mismo la medida había sido general.

Dirigiéndose a los nuevos nombrados dijo: que tenía la seguridad de que todos, por sus sentimientos nobles, que es lo que caracteriza a los castellanos, cumplirían con su deber, única manera de poder salvar a España, empezando, como es consiguiente, por administrar rectamente y con justicia a la provincia, por lo cual les anticipa su inmensa gratitud, recomendando al propio tiempo la necesidad de vivir económicamente y sin despilfarro.

Seguidamente se dió lectura del Real decreto mencionado del día 12 del corriente y de la relación de los Sres. Diputados que son los que quedan consignados, así como también de la convocatoria, procediéndose acto seguido a la constitución de la Diputación, votando en primer término el cargo de Presidente, y tomando parte los 24 Sres. Diputados.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvo 23 votos D. Tomás Alonso de Armiño, saliendo una papeleta en blanco.

El Sr. Gobernador, en su vista, declaró quedaba nombrado Presidente de la Diputación el expresado Sr. D. Tomás Alonso de Armiño.

A continuación se votó el cargo de Vicepresidente, obteniendo 19 votos D. José de la Torre Villar, tres el Sr. García de Quevedo, uno el Sr. Amézaga y una papeleta en blanco.

El Sr. Gobernador, en su vista, declaró nombrado Vicepresidente de la Diputación al Sr. De la Torre Villar.

En la misma forma se procedió al nombramiento de Secretarios, obteniendo 22 votos cada uno de los Sres. D. Luis García y García y don Angel García Vedoya, saliendo dos papeletas en blanco.

A continuación el Sr. Gobernador civil invitó a los nombrados a que se posesionaran de sus cargos y así lo verificaron, felicitándoles por su nombramiento y por la unanimidad que había habido para designarles.

Expuso que por los méritos de los elegidos y su capacidad tenía la seguridad de que harían una labor provechosa y de grandes beneficios para la provincia, por lo cual entendía que se había dado un paso franco en el camino de la prosperidad, que, como ya había dicho antes, era necesaria para salvar a España.

El Sr. Armiño, después de agradecer al Sr. Gobernador las frases que les había dedicado, dijo: que no encontraba frases con que expresar también a los Sres. Diputados su agradecimiento por el honor tan grande que le habían dispensado eligiéndole para el más alto puesto de la Diputación.

Manifestó que al ser designado para el cargo de Diputado, había

sufrido una contrariedad, ya que sus propósitos eran permanecer alejado de toda actuación pública en estas circunstancias, pero que al enterarse de las personas que con él habían sido designadas para ocupar los cargos de Diputados, todas de gran prestigio y representación, se decidió a quebrantar dichos propósitos, y añadió que si el nombramiento le aceptó por el honor que para él significaba, este era ahora mucho mayor al verse elevado por el voto de todos al primer puesto de la Corporación.

Dió las gracias por la confianza que en él habían depositado y expreso que podían estar seguros que todos los sacrificios le parecerían pocos para corresponder a tan alta distinción.

Seguidamente el Sr. Gobernador declaró abierto en nombre del Gobierno de S. M. el segundo período ordinario de sesiones.

A continuación el Sr. Gobernador manifiesta que se va a proceder a la designación de los turnos de la Comisión provincial y nombramientos de cargos en la forma siguiente y en votaciones secretas.

Hechos los escrutinios dieron el resultado siguiente:

Para el primer turno de la Comisión provincial obtuvieron votos: D. Perfecto Ruiz, D. Julio Soto y D. Eloy García de Quevedo, 24 votos cada uno; D. Angel Remacha, D. Luis García y D. Julio P. Alaña, 23 votos cada uno; D. Julián Martínez, D. Ricardo Amézaga y D. Emilio Quintana un voto cada uno.

El Sr. Gobernador Presidente, en su vista, declaró que quedaban nombrados Vocales para el primer turno de la Comisión provincial los seis primeros señores mencionados.

Para el segundo turno obtuvieron 24 votos cada uno de los señores D. Laureano Gómez, D. Ricardo Amézaga, D. Antonio Plaza, D. Anselmo García, D. Emilio Quintana y D. Cástulo Orejón.

En vista del resultado, el señor Gobernador declaró que quedaban igualmente nombrados Vocales para el segundo turno de la Comisión provincial los seis señores citados.

Tercer turno: Así bien obtuvieron 24 votos para el tercer turno de la Comisión provincial los Sres. D. Tomás A. de Armiño, D. Adolfo Miguel, D. Manuel Gaitero, D. Jesús Aparicio, D. Manuel González y don Angel García Vedoya, declarando en su consecuencia el Sr. Gobernador que quedaban nombrados los expresados señores Vocales para el tercer turno de dicha Comisión.

Cuarto turno: También obtuvieron 24 votos para Vocales del expresado turno los Sres. D. Buenaventura Conde, D. José Redondo, D. Julián Martínez, D. Eladio Escudero y D. Toribio Gil y 23 el señor D. José de la Torre, declarando en su virtud el Sr. Gobernador que

quedaban nombrados para referidos cargos los señores mencionados.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que se iba a proceder al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial de entre los Vocales que componen el primer turno y que para que los Sres. Diputados los tuviesen en cuenta al emitir su voto, hacía presente que los señores que han de formar el primer turno, eran D. Perfecto Ruiz, D. Angel Remacha, D. Julio Soto, D. Luis Garcia, D. Julio P. Alaña y D. Eloy Garcia de Quevedo, verificándose la votación por papeletas.

Hecho el escrutinio resultó que obtuvo 21 votos el Sr. D. Eloy Garcia Garcia de Quevedo, uno el señor Remacha y dos papeletas en blanco.

El Sr. Presidente en su vista declaró que quedaba nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial el Sr. D. Eloy Garcia de Quevedo.

El Sr. Garcia de Quevedo hizo constar su agradecimiento por la distinción que le habían otorgado sus compañeros al elegirle para el expresado cargo, en el que prometió trabajar en interés de Burgos y su provincia, haciendo cuanto pueda en su beneficio.

Le contesta el Sr. Gobernador expresando que así lo espera de quien como el Sr. Concellón ha hecho tanto por Castilla, su tierra natal.

En este momento de la sesión, y con el fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para el nombramiento de los Vocales de las Comisiones permanentes de Gobernación, Hacienda y Fomento, se suspende la misma por quince minutos.

Reanuda, transcurrido dicho tiempo, con asistencia de los mismos señores que figuran a la cabeza del acta y bajo la misma presidencia, ésta anuncia que se va a proceder en votación por papeletas al nombramiento, en primer término de los Vocales que han de constituir la Comisión de Gobernación.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron 24 votos para el expresado cargo los Sres D. Manuel Gaitero, D. Emilio Quintana, D. Julian Martinez, don Manuel González y D. Toribio Gil.

En su vista el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados los señores citados Vocales de la Comisión de Gobernación.

En la misma forma se procedió al nombramiento de Vocales de la Comisión de Hacienda, y habiendo obtenido 24 votos cada uno de los Sres. D. Antonio Plaza, D. Buena-ventura Conde, D. Eladio Escudero, D. Jesús Aparicio y D. José Redondo, el Sr. Presidente declaró que quedaban nombrados Vocales de expresada Comisión, los señores mencionados.

En igual forma se procedió a nombrar los Vocales de la Comisión de Fomento, obteniendo 24 votos cada

uno de los Sres. D. Angel Garcia Vedoya, D. Ricardo Amézaga, Don Anselmo Garcia Gil, D. Oástulo Orejón y D. Laureano Gómez, y en su vista el Sr. Gobernador declaró que quedaban nombrados para mencionados cargos los señores citados.

Terminada la elección y nombramiento de las Comisiones permanentes, se acordó que todos los expedientes pendientes de despacho pasaran a informe de las mismas, haciendo presente el Sr. Gobernador civil que uno de los asuntos de gran importancia de que tendría que ocuparse la Corporación era el relativo a la redacción de la Memoria a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto, la cual ha de presentarse en término de quince días.

Puesto a deliberación el punto sobre señalamiento del número de sesiones que habian de celebrarse en la presente reunión y horas en que habian de tener lugar, el Sr. Conde manifestó que habiendo cambiado impresiones acerca del particular y haciéndose eco de las mismas, creía que podian celebrarse cuatro sesiones, sin perjuicio de prorrogar el número, y que tuviesen lugar los días 25, 26, 28 y 29.

Intervino sobre el particular el Sr. Gaitero, quedando acordado celebrar en la forma propuesta cuatro sesiones en los días citados, a la hora de las diez y siete y treinta minutos hasta las diez y nueve.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Pérez Alaña diciendo que para redactar la Memoria a que había hecho referencia el Sr. Gobernador entendía que debía nombrarse una comisión especial.

El Sr. Torre dijo que esa Comisión podía estar integrada con la Comisión provincial y los Presidentes o un Vocal de cada Comisión permanente y así quedó acordado por unanimidad.

Nuevamente hizo uso de la palabra el Sr. Gobernador, expresando que sus deseos son los de que el día de hoy sea señalado para bien de Burgos y que así confiaba, esperando que no había de faltarle el concurso de todos.

El Sr. Soto hizo uso de la palabra, manifestando que en esta primera sesión debía la Diputación dirigir telegramas a las repúblicas americanas que había visitado el Cardenal Benloch, por conducto de sus representantes, enviando cariñoso saludo y cordial abrazo, haciendo votos porque la semilla sembrada por su Eminencia en aquellos países fructifique y llegue a ser árbol frondoso que constituya la Confederación Hispano-Americana, felicitando igualmente a todas las repúblicas americanas hijas todas amantísimas de España y al Cardenal.

El Sr. Garcia y Garcia expresó su conformidad con las manifestaciones del Sr. Soto, entendiéndose que todo cuanto se haga y signifique aproximación con América le pare-

cería poco, pero que, a su juicio, debía reservarse para más adelante la felicitación al Emmo. Sr. Cardenal Benloch en razón a que se carece de informes sobre el viaje de dicho señor y se desconocen también los resultados del mismo.

Insistió el Sr. Soto en que podía hacerse lo relativo a la primera parte de su propuesta y así quedó acordado, facultando al autor para que redactase el telegrama, el cual copiado dice así:

«Excmo. Sr. Encargado del Despacho del Ministerio de Estado: Ruegole comunique representantes Repúblicas americanas visitadas Cardenal Benloch lo siguiente:

Nueva Diputación provincial Burgos, al constituirse presidencia Gobernador civil, tiene honor enviar nación hermana, dignamente representada Vnecencia, cariñoso saludo, cordial abrazo, deseando prosperidades haciendo votos fervientes semilla sembrada todos reciente viaje Cardenal Benloch, desarróllese, lléguese árbol frondoso Confederación Hispano - Americana, monumento grandioso civilización Hispánica. Salude asimismo restantes Repúblicas americanas hijas todas amantísimas de España.»

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las diecinueve y cincuenta minutos.

Burgos 20 de enero de 1924.—El Gobernador Presidente, Emilio Ruiz Rubio.—El Presidente de la Diputación, Tomás Alonso de Armiño.—Los Diputados Secretarios, Luis Garcia y Garcia.—Angel Garcia Vedoya.

Esta Corporación, en sesión de 26 del actual, ha acordado suspender las subastas que se hallaban señaladas para los días 1, 2 y 4 de febrero

próximo, a la hora de las doce, de contratación de géneros y materiales con destino al vestuario de los acogidos en el Hospicio, Inclusa, y Talleres de sastrería y zapatería del mismo establecimiento para el año de 1924-25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 28 de enero de 1924.—El Presidente, Tomás A. de Armiño.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Retirados de tropa y Remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra, jubilados y Montepío Civil.

Días 4 y 5.—Todas las nóminas los que cobran por habilitados y retenciones.

Las horas de despacho serán de once a doce y media y no se pagará a ningún perceptor de nómina distinta a las señaladas para cada día.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días ya referidos.

Burgos 25 de enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de diciembre de 1923.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Tres.....	Canina .	3	3
Perineumonía exudativa contagiosa....	Dos.....	Bovina..	6	6
Tuberculosis.....	Bugedo.....	Idem....	4	1
Fiebre aftosa.....	Puentedura.....	Idem....	10	>
Viruela.....	Cuatro.....	Ovina...	152	20
Peste porcina.....	Burceña.....	Porcina..	8	3
Totales.....			183	33

Burgos 17 de enero de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de noviembre de 1923.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1833	3	Patrieio Tobar del Rio...	Tardajos.....	Labrador.
1834	5	Victorina Martinez.....	Villaverde Mogina..	Sus labores
1835	6	Pedro Pampliega Angulo.	Tardajos.....	Labrador.
1836	7	Pablo Martinez.....	Quintanillabón.....	Idem.
1837	>	Andrés Miguel.....	Vadocondes.....	Idem.
1838	>	Victor López Llorente...	Idem.....	Idem.
1839	>	Leoncio Dominguez.....	Miranda de Ebro....	Jornalero.
1840	12	Rafael Ruiz.....	Trespaderne.....	Labrador.
1841	14	Mariano Lorente.....	Torregalindo.....	Idem.
1842	>	Francisco Lorente.....	Idem.....	Jornalero.
1843	15	Buenaventura Torre....	Hoyales de Roa....	Idem.
1844	16	Felipe Aramburo.....	Medina de Pomar...	Curtidor.
1845	>	Félix Dieste.....	Idem.....	Barbero.
1846	23	Cirilo de la Fuente.....	Hoyos del Tozo....	Labrador.
1847	24	Aureliano Garcia.....	Trespaderne.....	Idem.
1848	27	Simón Sanz.....	Hontoria del Pinar..	Idem.

## Mes de diciembre.

1849	4	Sotero Martinez.....	La Puebla Arganzón.	Jornalero.
1850	5	Albino Aranz.....	Adrada de Haza....	Idem.
1851	>	Julián Aranz.....	Idem.....	Idem.
1852	>	Esteban Valdivielso.....	Los Altos.....	Labrador.
1853	>	Rufino Sualdea.....	Adrada de Haza....	Idem.
1854	>	Fidel Gallo Pérez.....	Los Altos.....	Idem.
1855	>	Paulino de Pablo.....	Aranda de Duero...	Jornalero.
1856	>	Ruperto Martin.....	Vadocondes.....	Labrador.
1857	6	Gregorio Sancho.....	Idem.....	Idem.
1858	7	Saturnino Barbadillo...	Tordueles.....	Idem.
1859	12	Francisco González.....	Trespaderne.....	Idem.
1860	>	Germán de Pablo.....	Aranda de Duero...	Jornalero.
1861	13	José López.....	Cadiñanos.....	Labrador.
1862	15	Alejandro Castillo.....	Hoyales de Roa....	Idem.
1863	18	Primitivo González.....	Barbadillo Mercado.	Jornalero.
1864	22	Antonio Fernández.....	Panizares Valdivielso	Maestro.
1865	31	Marcelino Fernández....	Palazuelos (Trespaderne)....	Labrador.

Burgos 2 de enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

## Anuncios Oficiales

## Alcaldía de Villadiego.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual los pliegos que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de esta villa, sobre puestos públicos y el de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de la misma, correspondientes al próximo año económico de 1924-25, y acordada así bien la celebración de dichas subastas a los efectos del artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de enero de 1905, se hacen públicos referidos acuerdos por el término de diez días, a fin de que en el indicado plazo, que empezará a contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto y formular las reclamaciones que juzgen oportunas, pues pasado el mencionado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villadiego 21 de enero de 1924.—El Alcalde, Juan José Vadillo.

## Alcaldía de La Piedra.

Hallándose esta Alcaldía servida de Secretario interino, y con el fin de que sea provista en propiedad, se anuncia la vacante por término de quince días, tiempo que ha creído fijar la corporación, ateniéndose al artículo 122 de la ley Municipal vigente, siendo provisto dicho Secretario con el sueldo anual que por base de población le corresponda, según el Real decreto de 3 de junio de 1921.

Para dicho concurso no se necesita más que ser español, mayor de 25 años, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y poseer los conocimientos de Instrucción primaria, y nociones de derecho administrativo y contabilidad.

Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo presentarán las solicitudes en el término ya expresado, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Piedra 20 de enero de 1924.—El Alcalde, Ricardo Bustillo.

## Alcaldía de Fuentecén.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual que determina el artículo 1.º del Real decreto de 3 de

junio de 1921, con arreglo a la base de población, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

El agraciado tiene que llevar por lo menos cuatro años de Secretario en otras Secretarías y estar desempeñando en la actualidad el cargo, y acompañar a la solicitud las certificaciones que lo justifiquen, incluso certificación de buena conducta, cuyos documentos han de ser reintegrados con sujeción a lo dispuesto en la ley del Timbre.

El que se crea con derecho a dicha plaza puede solicitarla en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentecén 22 de enero de 1924.—El Alcalde, Vicente Sanz.

## Alcaldía Sordillos.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 12 pesetas, más 20 pesetas por cada uno de los cuatro viajes que tenga que hacer a la capital, a verificar los pagos de cada trimestre.

Los que deseen dicho cargo pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo, se proveerá conforme a lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Sordillos 22 de enero de 1924.—El Alcalde, Casto García.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

D. Timoteo López Gómez, Recaudador auxiliar en dicha zona.

Hace saber: Que en el expediente que instruyo por alcances al Administrador de Loterías, número 2, de Aranda de Duero, D. Victorio Monzón Oquillas, correspondiente al ejercicio de 1922-23, importante en 511'74 pesetas, más las dietas y costas, sin que conste en esta localidad tenga persona alguna que le represente, por lo que lo expongo al presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de dicho interesado, que con fecha de hoy se ha expedido la presente cédula de requerimiento. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de abril de 1909, requiero a V. para que en el plazo que ella señala en su apartado letra A número 1.º, ingrese en las arcas del Tesoro las cantidades que a continuación se expresarán, a excepción de las figuradas por el concepto de dietas y gastos, que entregará en esta recaudación. Alcance provisional declarado por el Sr. Delegado de Hacienda en expediente contra D. Victorio Monzón, Administrador número 2, de Aranda, del ramo de Loterías, año 1922-23, 511'74 pesetas,

dietas 4 pesetas, total 515'74 pesetas. Advirtiéndole que de no hacerlo así y en el plazo indicado, se continuará el procedimiento de apremio y la ejecución contra toda clase de bienes de su propiedad, Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Aranda de Duero 5 de enero de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Timoteo López.

## Anuncios particulares

## ISIDRO FLAZA

## BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 5

## BANCO DE BURGOS

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de febrero próximo, a las once en punto de la mañana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general, los Sres. Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los Sres. Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 28 de enero de 1924.—El Secretario, Pedro Medina.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS  
BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

## DOCTOR C. BERRACA

## OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Galvo, 18, prel.—Burgos. 7